

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 1151.20.06.10 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Y MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS SAS

Entre los suscritos a saber: WILDER SANCHEZ PEÑARANDA, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.320.924 expedida en Palmira, en calidad de Rector de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución (522 de marzo 1 de 2022), Guía contractual para las instituciones educativas del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales; **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO** identificada con NIT 815.004.675 - 6 que en adelante se denominara CONTRATANTE, y por la otra empresa **MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS SAS - MULTISOLTEC SAS**, con NIT 901.043.776-1. Representada legalmente por el señor JOHN EDWARD VILLEGAS CAMILO, Identificado con CC. 14.700.950, con domicilio principal en la CALLE 65 A # 31 B - 68 de Palmira (valle), teléfono 3206563620, quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a el **MANTENIMIENTO Y REPARACION LOCATIVO DE LA SEDE ROSA ZARATE POR FORMACION INTEGRAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO.**

SEGUNDO. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio a la Institución Educativa Contratante de lo que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Reparación a todo costo reparaciones sede rosa zarate de Peña por sismo registrado

ÍTEM	ACTIVIDADES
1	Retiro de cielo falso en material de machimbre 156 metros cuadrados utilizando andamios certificados y teniendo todas las medidas de seguridad ya que las vigas de amarre y de soporte están deterioradas.
2	Desmante techo en material eternit fibrocemento y organización en piso teniendo todas las medidas de seguridad teniendo en cuenta que no puede transitarse encima del techo.
3	Desmante de vigas de soporte deterioradas 12 vigas por 13 m cada una (esta actividad debe hacerse cumpliendo todos los estándares de seguridad y usando las herramientas y equipos especializados para tal fin).
4	Soldadura de 60 metros lineales de vigas metálicas en c de 15 cm por 5 cm lijado pintado y aserrado para instalación.
5	Instalación de vigas en c en toda la estructura y cerchas de la edificación para soportar La teja.

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607
 Antoniolizarazo.edu.co
 Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

6	Instalación de teja fibrocemento sobre estructura nueva instalada en edificación hay que tener en cuenta todas las medidas de seguridad protección para hacer la correcta instalación.
7	Suministro de todos los materiales y herramientas para desmontar e instalar el techo o cubierta en un área de 156 m2.
8	Reparación de 9 metros lineales de pared con afectación por sismo, instalación de grapas adhesivo epoxico y resane.
9	Desmante de lámparas herméticas en salón en restaurante y en cocina.
10	Desmante de Access point y puntos de red ubicados en los salones de clase en estructura de panel yeso (guardar configuración de red y ancho de banda personal calificados en equipos de internet y red).
11	Desmante de láminas en panel yeso con un área de 172 metros cuadrados esto se debe hacer con elementos de seguridad andamio certificados y personal calificado.
12	Organización y apuntalamiento de estructura donde se va a instalar el PVC nivelación para sujeción de estructura.
13	Revisión de cubierta de 172 metros cuadrados para evitar filtración reparación de filtraciones por tornillos y capacete.
14	Instalación de 15 m lineales de solapa metálica para evitar filtración lateral encubierta de techo termo acústico.
15	Instalación de PVC cielo con estructura con terminaciones y remates en 172 metros cuadrados.
16	Instalación de lámparas y elementos de cada salón y restaurante.
17	Instalación de punto de acceso a internet gigabyte, reconfiguración de alcance y ancho de banda para salón (personal especializado en redes de datos y configuración de equipo)
18	Instalación y configuración de sistema interruptor wifi configuración de encendido y uso.
19	Suministro de todos los materiales para realizar esta labor a todo costo.
20	Retiro e izaje de todo material restante o resultante en la labor.
21	Transporte de residuos y desechos resultantes de la intervención posibles materiales a requerir.
22	Instalación de PVC, cielo falso para restaurante inactivo 104 m2

Item /descripcion	cant
Perfil en C de 15 x 5 cm x 6mts	23
Pintura, soldadura, discos de corte, discos de pulir y otros elementos	1
Anclajes para teja fibrocemento	180
Capacete fibrocemento	7
Varilla corrugada de 3/8" x 6m	2
Adhesivo epoxico para mortero y varilla	2
Cemento, arena menuda y estuco para revoque y resane.	global
Pintura blanca tipo 1 superlavable	1

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331 NIT. 815004675-6	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

Elementos de aplicación e intervención lijas, rodillos, discos de corte, espátulas entre otros	global
Pvc cielo, perimetrales, omegas y laterales para pvc	276 m2
Solapa metálica	15mt
Tuerias eléctrica conduit, cableado para iluminación	global
Platinas unión cercha con perfiles	78
Cinta solapa asfalto para corrección de filtraciones en techo	3

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 30 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 27.347.000).M/CTE

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales de pago, después de radicada la cuenta de cobro y con el visto previo del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas pactadas en este contrato estará condicionado a la existencia de la apropiación presupuestal correspondiente, la cual se certifica mediante el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 0029 del 28 de septiembre de 2026 y el compromiso presupuestal por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 27.347.000). M/CTE. En caso de no contarse con la disponibilidad de recursos para algún pago posterior, la entidad deberá notificarlo por escrito al contratista en un plazo no mayor a 5 días hábiles, señalando alternativas para su reprogramación.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal MANTENIMIENTO FORMACION INTEGRAL según certificado de disponibilidad presupuestal N° 0029 del 28

PASION POR LA EXCELENCIA!!!

Calle 54 C No. 42-12 Barrio Caimitos PBX 2859607

Antoniolizarazo.edu.co

Palmira

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001
	NIT. 815004675-6		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022
			Actualización:



de septiembre de 2026 y compromiso presupuestal por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 27.347.000). Expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante

	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	NIT. 815004675-6		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
			Actualización:	

llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este o a quien él designe y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectuara de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los un (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Wilder Sánchez Peñaranda
 Rector
 Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo
Original Firmado

MULTISOLTEC SAS
 NIT 901.043.776-1
 Contratista